

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARABANOS DE 8 TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2023).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de 8 trabajadores desempleados mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral de duración determinada, mediante la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo y por un período de duración de 180 días, al objeto de proceder a la realización de obras y la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social del Municipio de Huerta de Valdecarábanos y crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de personas desempleadas. Todo ello en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2023), de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm.201, de 19 de octubre de 2023), así como con los proyectos presentados por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Programa.

La presente acción está cofinanciada por el Programa del Fondo social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

La finalidad de la presente subvención consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo para cada proyecto con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

SEGUNDA: COLECTIVOS DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública y a través de oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos (artículo 16 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido



inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.



Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

TERCERA: PUESTOS Y TIPO DE CONTRATACIÓN.

A.- Características de la contratación:

La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de 180 días a tiempo completo, y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento con jornada de trabajo, distribuidas según las necesidades municipales.

Período de Prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Alcaldía, en base a los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe el ámbito territorial de la oferta de empleo.

-Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.



Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

B. Se convocan plazas para la ejecución de los siguientes proyectos, distribuidos en los siguientes puestos de trabajo por servicios y especialidades.

FASE I.- Mantenimiento de infraestructuras viarias y conservación medioambiental. Peón
FASE II.- Mantenimiento de infraestructuras viarias y conservación medioambiental. Peón

Funciones: Limpieza, obras, conservación y mantenimiento de edificios municipales, jardines, vías públicas y mobiliario urbano.

CUARTA: RETRIBUCIONES.

La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de 180 días a tiempo completo, y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, distribuidas según las necesidades municipales.

Estos puestos de trabajo serán cofinanciados por la Unión Europea mediante el Programa del Fondo social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento Huerta de Valdecarábanos.

La retribución bruta mensual será el salario mínimo interprofesional y el correspondiente prorrateo de las pagas extraordinarias.

QUINTA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, además de los requisitos establecidos en la Base segunda de las presentes bases, las siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.



b) Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de la convocatoria (a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha), como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutario de las Comunidades Autónomas. No hallarse en inhabilitación absoluta, no hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Así, estarán excluidos de la participación aquellos que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultado el Tribunal de selección para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN INSTANCIAS.

1. Se presentarán las instancias (ajustadas al modelo que se adjunta a las presentes bases, Anexo I), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, las cuales estarán a disposición de los solicitantes en la página web: <http://aytohuertadevaldecarabanos.es>, y en las dependencias municipales del Ayuntamiento de esta localidad.

También se podrán presentar conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024, ambos días incluidos. Las bases y la convocatoria se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Tanto los candidatos informados por las Oficinas de Empleo de la posibilidad de participar en el proceso de selección que decidirán libremente su concurrencia al mismo, como aquellos no preseleccionados, pero que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases, deberán presentar en todo caso una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento, acompañada de toda la documentación que sea exigida.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y exigidos en las presentes bases.



3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su comprobación, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

- Certificado acreditativo, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, de períodos de inscripción como demandante de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha que acredite la situación de desempleo (Salvo mujeres víctimas de violencia de género).

- Certificado expedido por el SEPE, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, acreditativo de no recibir prestación contributiva por desempleo.

- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aportarán Vida Laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y aquella otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en el citado Régimen.

- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad (igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona) y dictamen médico.

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia:

a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

- Aportación de la correspondiente resolución de grado de Dependencia de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente de la persona que conviva con el solicitante, unido al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social, Resolución de Programa individual de Atención (PIA), en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR.

a) Libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar, si tiene cargas o responsabilidad familiares.

b) Copia del DNI/NIE del cónyuge, los hijos menores de 26 años, discapacitados y personas dependientes que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de responsabilidad familiar conforme a lo establecido en estas bases o se tengan en cuenta a efectos de aplicación de los criterios de selección.



- c) Certificado de inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan en el/la solicitante. En el caso de hijos menores de 26 años no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, matrícula o certificado expedido por el Centro, en el que conste dicha circunstancia.
- d) Para los solicitantes incluidos en la cláusula segunda de las presentes Bases, letra c), es decir, los solicitantes que figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, que convivan con una persona dependiente, deberán presentar el Certificado de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto.
- e) Certificado por el SEPE, que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante.
- f) Certificado de convivencia de los solicitantes no empadronados en Huerta de Valdecarábanos. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.
- g) Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos.

Sólo se admitirá una solicitud por aspirante, debiendo indicar en la misma el proyecto/s seleccionado/s por orden de preferencia.

En caso de que los datos suscritos o documentos aportados se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se haya podido incurrir; y, pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por organismo competente.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

SEPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará formada por:

Presidente/a: Beatriz García Luján.

Secretario/a: María Pilar Fernández Marín, con voz pero sin voto.

Vocales: María Pilar García Valero.
Félix Jesús Soriano Muela.
Rosa M^a López Cazorla.



Se designará el mismo número de miembros suplentes, en su caso.

Sus componentes serán designados por Resolución de Alcaldía, con carácter previo o simultáneo a la convocatoria, publicándose su nombramiento.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal en cuanto tales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en los casos no previstos por estas bases, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría. La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

OCTAVA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS. CRITERIOS DE VALORACION

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con los siguientes criterios de valoración:

A.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y FAMILIAS CON UN SOLO MIEMBRO.

1.- Cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: **1 punto**.

2.- Por cada hijo, acogido, tutelado, menor de 26 años que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo, (o que no estando inscrito se encuentre estudiando en centros oficiales) que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: **1 punto por hijo**.

3.- Por cada hijo a cargo con discapacidad, desempleado, miembro de la unidad familiar con discapacidad del 33 % o superior: **0,5 puntos por hijo**.

4.- Las familias formadas por un único miembro que NO perciba prestación/ayuda por desempleo: **2 puntos**.

5.- Que el solicitante No perciba ayuda por desempleo: **1 punto**.

B.- DEPENDIENTES

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupada



que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependiente siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con: **2 puntos por persona dependiente a cargo.**

C.- TIEMPO DESEMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses (considerando un mes como 30 días) en desempleo, por encima de los 12 meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que exige la Orden se otorgarán **0,5 puntos**, hasta el máximo de 5 años por desempleo, en los últimos 6 años anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,5 \times 20 = 10$ puntos.

D.- DISCAPACIDAD

Desempleado con una discapacidad igual o superior al 33 %, que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona

- 1.- Grado de discapacidad igual al 33 %: **0,5 puntos**.
- 2.- Grado de discapacidad de + 33 % al 66 %: **1 punto**.
- 3.- Grado de discapacidad de + 66 % en adelante: **2 puntos**.

E.- PARTICIPACION EN PLANES DE EMPLEO ANTERIORES

F.- Personas que no hayan participado en Planes Extraordinarios por el Empleo del 2018, 2019, 2020 y 2021: **1 Punto**.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenida, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) No se tendrán en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el SEPE y en caso de persistir el empate a la mayor edad del solicitante.
- c) Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares a efectos de aplicación de los criterios de valoración, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente que no trabaje e inscrito en la correspondiente Oficina de empleo que no perciba prestación o subsidio por desempleo, así como tener a cargo del solicitante hijos menores de 26 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos.
- d) Se entenderán asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación los menores de 26 y mayores de 16 años, no inscritos en la Oficina de empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. También se entenderá que se encuentran en la situación anterior los menores de 16 años.
Los menores acogidos tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- e) Se entenderá que pertenecen a la unidad familiar, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, y los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas.



(con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezca de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, que convivan con el solicitante, conforme a los datos que obran en el padrón de habitantes.

- f) Corresponderá a la Comisión de Selección valorar si las titulaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, debiendo justificar su exclusión, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada.
- g) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción del subsidio o prestaciones por desempleo y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las presentes Bases podrán ser verificadas por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

NOVENA: ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de selección, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.

Dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, concediendo a los aspirantes excluidos, así como a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de 3 días hábiles para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Comisión de Selección de forma motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en la inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, éstas se considerarán defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Son causa de exclusión igualmente:

- Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, presentación de la instancia fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión, salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar la Comisión de Selección.



- Todos los avisos, comunicaciones, requerimiento, acuerdo y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la página web del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos y del tablón de anuncios.

DECIMA: PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por el Tribunal de Selección, la secretaria levantará acta de la reunión con los/as aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión “prioridad absoluta”, hasta un 15 % de los contratos subvencionados.

En los casos de personas incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, la puntuación se sustituirá por la expresión “prioridad absoluta”, hasta un 25 % de los contratos subvencionados

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse baja.

La propuesta de selección se elevará por la Comisión de Selección a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos para cada proyecto y a la formalización de los correspondientes contratos.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

UNDECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las personas propuestas por la Comisión de Selección para su contratación, deberán presentar en las dependencias municipales del Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

- D.N.I., Tarjeta de Residencia, Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN).

DUOCECIMA: BOLSA DE EMPLEO



- a) Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo para el proyecto, siguiendo el orden de puntuación obtenido en las pruebas, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/ o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizarán en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la concesión de la subvención en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- b) En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del periodo de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Plan Extraordinario por el Empleo.

DECIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

DECIMOCUARTA: RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

En Huerta de Valdecarábanos, firmado y fechado digitalmente.

EL ALCALDE

JULIO L. GALIANO VILLAFUERTES



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEO Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCA 2021-2027 (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, CONVOCATORIA 2023)

D/D^a, natural de, vecino/a de.....provincia decon domicilio en C/ CP..... nº....., DNI nº.....
.....Tfno....., correo electrónico.....

Interesado/a en tomar parte en el proceso de selección convocada por el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, acepta íntegramente las bases y se compromete al cumplimiento de las mismas. Por ello, ante el Sr. Alcalde de Huerta de Valdecarábanos

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, relativa al proceso selectivo para la contratación de trabajadores desempleados, para los proyectos encuadrados en el “Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha” y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicha selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ESTAR INCLUIDO EN EL SIGUIENTE COLECTIVO DESTINATARIO:

- Demandantes de empleo inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.



- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

ASIMISMO, POR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA CIERTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.
- Que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).
- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.

SE ACOMPAÑA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO SEXTO DE LAS BASES (marque lo que proceda).



- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Certificado acreditativo, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, de períodos de inscripción como demandante de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha que acredite la situación de desempleo (Salvo mujeres víctima de violencia de género)
- Certificado expedido por el SEPE, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación, y en su caso, la fecha de finalización de las mismas.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aportarán Vida Laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y seguridad Social y aquella otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en el citado Régimen.
- Documento que acredite la minusvalía, si procede..
- La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia:
 - Sentencia condenatoria, mientras no haya transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.
- Aportación de la correspondiente Resolución de grado de Dependencia de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente de la persona que conviva con el solicitante, unido al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social, Resolución de Programa individual de Atención (PIA), en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR.

- Libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar, si tiene cargas o responsabilidad familiares.
- Copia del DNI/NIE del cónyuge, los hijos menores de 26 años, discapacitados y personas dependientes que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de responsabilidad familiar conforme a lo establecido en estas bases o se tengan en cuenta a efectos de aplicación de los criterios de selección.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los



hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan en el/la solicitante. En el caso de hijos menores de 26 años no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, matrícula o certificado expedido por el Centro, en el que conste dicha circunstancia.

Para los solicitantes incluidos en la cláusula segunda de las presentes Bases, letra a punto 4, es decir, los solicitantes que figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupadas, que convivan con una persona dependiente, deberán presentar el Certificado de inscripción como demandantes de empleo, no ocupadas, que convivan con una persona dependiente, deberán presentar el Certificado de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto.

- Certificado por el SEPE, que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante.
- Certificado de convivencia de los solicitantes no empadronados en Huerta de Valdecarábanos. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.
- Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos.

Sólo se admitirá una solicitud por aspirante y proyecto, indicando en la misma el proyecto seleccionado.

En caso de que los datos suscritos o documentos aportados, se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se haya podido incurrir, y pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por organismo competente.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

En Huerta de Valdecarábanos, a de de 2024.

El Solicitante,

Fdo.: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como



Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS con CIF P4507900A y mail huerta-valdecarabanos@local.jccm.es por usted, a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

